

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.041 Q-07-29-TP 0230 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave LVN/3/237/0004/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0081, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La denominación de estos quemadores incorpora T o M según sean de regulación todo-poco o progresiva.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:
Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia Mínima y Nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 60 T.
Primera: GN, GLP.
Segunda: 60, 50.
Tercera: 1.272 a 1.750, 1.272 a 1.750.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 60 M.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 60, 50.
Tercera: 1.272 a 1.750, 1.272 a 1.750.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 65 T.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 60, 50.
Tercera: 1.099 a 1.846, 1.099 a 1.846.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 65 M.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 60, 50.
Tercera: 1.099 a 1.846, 1.099 a 1.846.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Director general.—Por delegación (resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

12471 RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático tipo multibloc, marca «NU-Way» modelo base NG 15 T, fabricados por «Nu-Way Ltd.», en Droitwichigan (Bretaña). CBQ-0079.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «M.E.C., Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Tejera número 3, municipio de Ceuti, provincia de Murcia, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático tipo multibloc, Categoría IIH3, fabricados por «Nu-Way Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Droitwichigan (Bretaña).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.041 Q-05-29-TP 0230 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave LVN/3/237/0004/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0079, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La denominación de estos quemadores incorpora T o S según sean de regulación todo-poco o todo-nada, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:
Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia Mínima y Nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 15 T.
Primera: GN, GLP.
Segunda: 20, 35.
Tercera: 205 a 440, 205 a 440.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 15 S.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 20, 35.
Tercera: 205 a 440, 205 a 440.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 25 T.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 20, 35.
Tercera: 440 a 635, 440 a 635.

Marca y modelo: «Nu-Way» NG 25 S.
Características:
Primera: GN, GLP.
Segunda: 20, 35.
Tercera: 440 a 635, 440 a 635.

Madrid, 24 de febrero de 1992.—El Director general.—Por delegación (resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

12472 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se corrigen errores advertidos en la resolución de 20 de enero de 1992, por la que se autoriza el uso de los interruptores horarios marca «Riesa» (Cibernet), fabricados por «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».

Resultando que con fecha 20 de enero de 1992 se dictó resolución por la que se autorizaba el uso de los interruptores horarios marca